



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 604

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N.º 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial N.º 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha ley; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- II. Que de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dicha Contribución Especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito.
- III. Que el artículo 12 de la referida ley, estipula que los fondos percibidos por la Contribución Especial, se incorporarán dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1781, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha 28 de noviembre de 2016, se reforzaron las asignaciones presupuestarias del citado Ramo, por un valor de \$15,450,000, provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia.

Gerencia Financiera - MINEC

RECIBIDO

Fecha: 08 MAR 2017

Hora: 08:03 am

Nombres: *Miriam I. Alas*

Asamblea Legislativa, Centro de Gobierno "José Simeón Cañas",  
San Salvador, El Salvador. Código postal #2682

*08.03.17*  
*[Signature]*

*[Handwritten mark]*



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 604

- IV. Que por medio de Decreto Legislativo No. 558 del ocho de diciembre del año 2016, se reformó la ley de Presupuesto del 2016, por la cantidad de **\$7,900,000.00** dólares destinados para el cubrir el pago de un bono trimestral, para los miembros de la Policía Nacional Civil y el bono para los elementos de tropa de la Fuerza Armada que apoyan a la Corporación Policial en labores de seguridad; así como a la Fiscalía General de la República para el Fortalecimiento Institucional.
- V. Que por medio de D.L. No. 590 del 18 de enero del 2017, y publicado el 1° de febrero del año 2017, en el Diario Oficial No. 22, Tomo No. 414, fue aprobado para el ejercicio fiscal 2017 el Presupuesto General del Estado por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,957,831,280).
- VI. Que existe un remanente de **\$7,550,000.00** dólares, provenientes de la Contribución Especial por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia los cuales deberán de incorporarse al Presupuesto General del Estado vigente para el año 2017, para cumplir con los planes establecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia.
- VII. Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las cuales están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, el remante antes citado proveniente de la Contribución Especial por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia por un monto de **\$7,550,000.00** dólares, se distribuiría así: **\$1,635,000.00** dólares, que serán ejecutados por el Viceministerio de Prevención Social del Ramo de Justicia y Seguridad Pública, destinados a realizar trabajo comunitario en 26 municipios, en el marco del Programa "Actívate", atención a víctimas y fortalecimiento del Programa "Yo Cambio"; **\$750,000.00** dólares que serán ejecutados por la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y el Instituto Nacional de la Juventud, para realizar trabajo comunitario en 26 municipios, dentro del desarrollo del Programa "Actívate"; **\$200,000.00** dólares para la atención médica a víctimas de la violencia en 6 hospitales de la Red Hospitalaria a nivel nacional; **\$640,000.00** dólares, al Ramo de Agricultura y Ganadería para promover 64 huertos comunitarios en 16 municipios; **\$1,500,000.00** dólares, al Fondo de Conservación Vial, destinados



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 604

para la conformación de uniones de personas naturales en 15 municipios, y que posteriormente son contratados por dicha Institución; \$625,000.00 dólares para la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, destinados a promover 250 emprendimientos para un aproximado de 500 beneficiarios con capacitaciones y capital semilla en los municipios de Ahuachapán, Chalchuapa, Izalco, Nahuizalco, San Juan Opico, Quezaltepeque, San Pedro Perulapán, Ilobasco, Usulután y Conchagua; \$2,200,000.0 dólares, que serán ejecutados por el Ramo de Educación, para la atención psicosocial y continuidad en la educación flexible en centros escolares, así como mejoras en los servicios básicos en escuelas de 26 municipios a nivel nacional.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,550,000.00)** las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:



### 0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Secretaría de Cultura	Servicios de Cultura y Arte	250,000		250,000
2017-0500-3-06-02-21-1 Fondo General		250,000		250,000
08 Apoyo a Instituciones Adscritas	Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Gastos Corrientes		250,000	250,000
2017-0500-3-08-01-21-1 Fondo General			250,000	250,000
10 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud			250,000	250,000
2017-0500-1-10-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	250,000		250,000
<b>Total</b>		<b>600,000</b>	<b>250,000</b>	<b>750,000</b>

### 2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección Superior	1,635,000	1,635,000
2017-2400-2-01-01-21-1 Fondo General		1,635,000	1,635,000
<b>Total</b>		<b>1,635,000</b>	<b>1,635,000</b>



**3100 RAMO DE EDUCACIÓN**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	59 Transferencias Corrientes	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
05 Educación Básica 2017-3100-3-05-01-21-1 Fondo General	Atención a Educación Básica	1,000,000	1,200,000	1,000,000	1,200,000	2,200,000
22-1 Fondo General		1,000,000		1,000,000		1,000,000
				1,200,000		1,200,000
<b>Total</b>		<b>1,000,000</b>	<b>1,200,000</b>	<b>1,000,000</b>	<b>1,200,000</b>	<b>2,200,000</b>

**3200 RAMO DE SALUD**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional 2017-3200-3-01-03-21-1 Fondo General	Gestión Técnico Normativa	200,000	200,000
		200,000	200,000
<b>Total</b>		<b>200,000</b>	<b>200,000</b>

**4100 RAMO DE ECONOMÍA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
08 Apoyo a Otras Entidades 2017-4100-4-08-01-21-1 Fondo General	Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa	625,000	625,000
		625,000	625,000
<b>Total</b>		<b>625,000</b>	<b>625,000</b>



### 4200 RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Economía Agropecuaria	"	640,000	640,000
2017-4200-4-02-02-21-1 Fondo General	Abastecimiento y Seguridad Alimentaria	640,000	640,000
<b>Total</b>		<b>640,000</b>	<b>640,000</b>

### 4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
05 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades	"	1,500,000	1,500,000
2017 -4300-4-05-01-21-1 Fondo General	Fondo de Conservación Vial	1,500,000	1,500,000
<b>Total</b>		<b>1,500,000</b>	<b>1,500,000</b>

En la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, conforme se indica a continuación:



0501 Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

INGRESOS

Ingresos Corrientes		250,000
16 Transferencias Corrientes		250,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1620500 Presidencia de la República	250,000	
<b>Total</b>		<b>250,000</b>

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
G2 Actividades Deportivas		250,000	250,000
2017-0501-3-02-01-21-1 Fondo General	Deporte Comunal	250,000	250,000
<b>Total</b>		<b>250,000</b>	<b>250,000</b>

B) Los recursos con los que se refuerzan las asignaciones antes detalladas, por un valor total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,550,000.00)**, serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.





Guillermo Antonio Gallegos Navarrete  
Presidente

Lorena Guadalupe Peña Mendoza  
Primera Vicepresidenta

José Francisco Merino López  
Tercer Vicepresidente

Donato Eugenio Vaquerano Rivas  
Segundo Vicepresidente

  
Rodrigo Avila Avilés  
Cuarto Vicepresidente  
Santiago Flores Alfaro  
Quinto Vicepresidente  
Guillermo Francisco Mata Bennett  
Primer Secretario  
René Alfredo Portillo Cuadra  
Segundo Secretario

Francisco José Zablach Safie  
Tercer Secretario

  
Reynaldo Antonio López Cardoza  
Cuarto Secretario  
Jacqueline Naemi Rivera Avalos  
Quinta Secretaria  
Silvia Estela Ostorga de Escobar  
Sexta Secretaria  
Manuel Rigoberto Soto Lazo  
Séptimo Secretario  
José Serafín Orantes Rodríguez  
Octavo Secretario

IEFM/sgc



SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

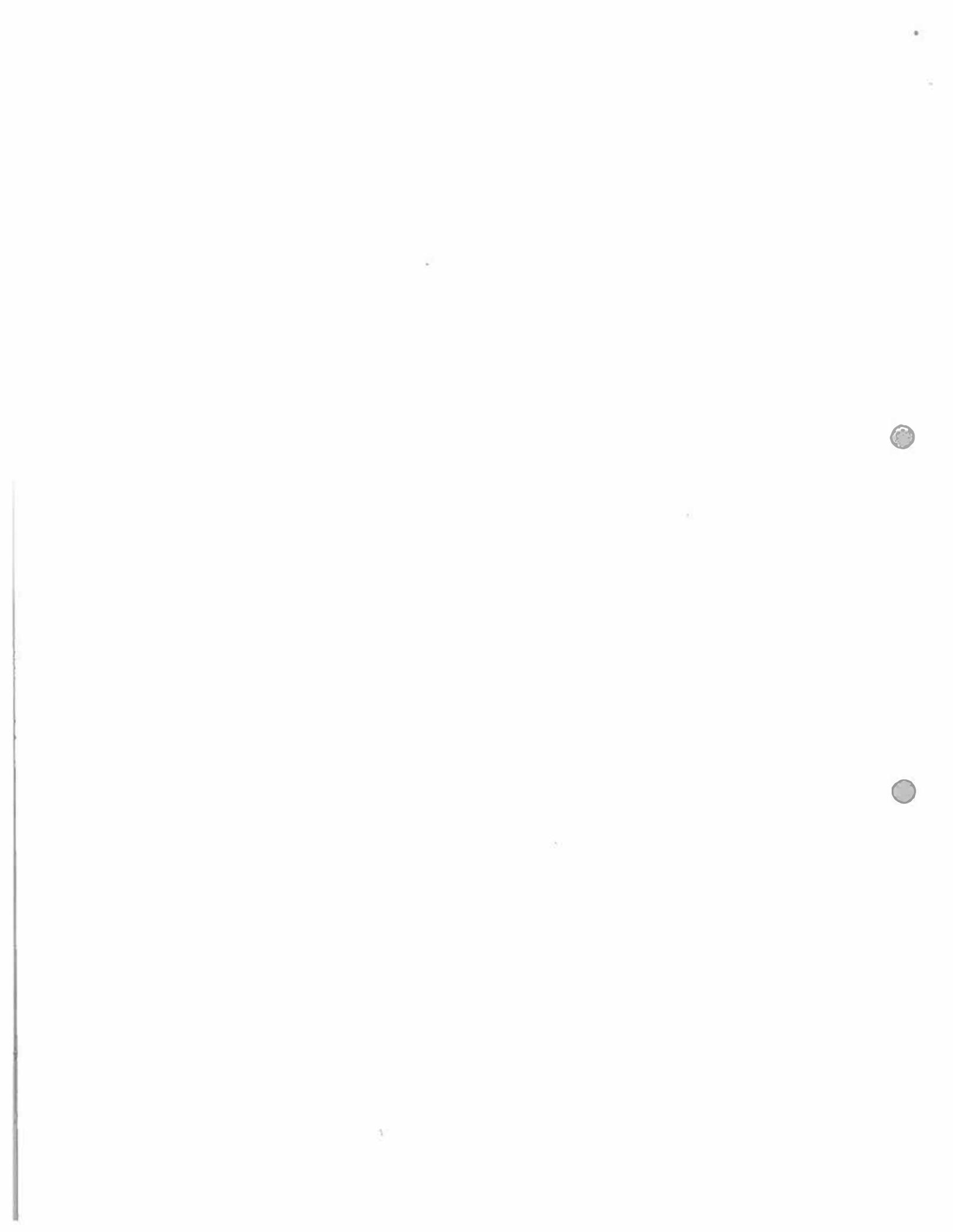
PUBLÍQUESE,



*Sánchez*  
SALVADOR SÁNCHEZ GERÉN,  
Presidente de la República.



*J. C. Chávez*  
JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,  
Ministro de Hacienda





EL SALVADOR  
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

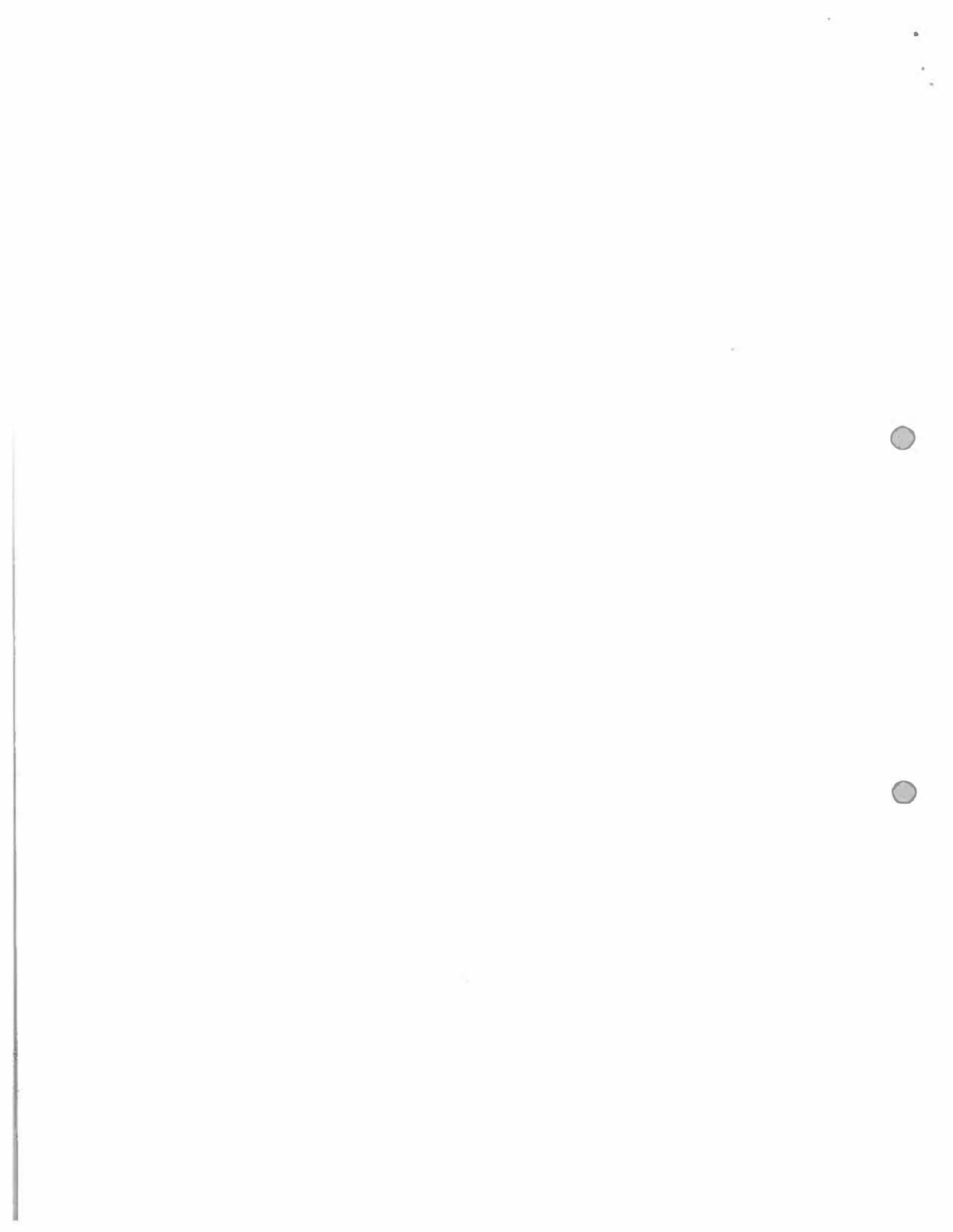
Constancia No 444

A la Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 604, el cual contiene Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 39, Tomo No. 414, correspondiente al veinticuatro de febrero del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, uno de marzo de dos mil diecisiete.

  
Mercedes Aida Campos de Sánchez,  
Jefe del Diario Oficial.



**DECRETO N.º 840**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo N.º 714, de fecha 21 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial No.115, Tomo 415, del 22 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa reformó el Decreto Legislativo N.º 372, de fecha 5 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 91, Tomo 411, del 18 del mismo mes y año, sustituyendo el artículo 31 por el siguiente: "Disposiciones Transitorias para la Renovación de las Concesiones de Servicios diferentes a los de Radiodifusión Sonora y Televisiva", artículo 31, en el cual se establece entre otros aspectos, que la SIGET retendrá el diez por ciento (10%) del pago de la concesión otorgada directamente al solicitante o del monto final resultante de la subasta, por concepto de cargos administrativos que ingresarán a su patrimonio, transfiriendo el resto al Fondo General del Estado; por lo que, sobre esa base, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) ha transferido al Fondo General la cantidad de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,624,318.00), que corresponde al noventa por ciento por el pago por la renovación de las frecuencias del Espectro Radioeléctrico que utiliza para la prestación del Servicio de Telecomunicaciones y cuyos recursos no están previstos dentro de las fuentes de ingreso del Presupuesto vigente.
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 28, de fecha 8 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial N° 106, Tomo 415, del 9 de ese mismo mes y año, se crea la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva, mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de las capacidades, la creación de oportunidades y la participación ciudadana.
- III. Que de conformidad al artículo 36 de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, esta es la única Institución del Gobierno que puede otorgar subsidios o contribuciones para vivienda, siendo la responsable de administrarle al Estado el Programa de Contribuciones, el cual consiste en otorgar una contribución (subsidio) para vivienda, que es un aporte estatal en dinero o en especie, entregado por una sola vez al grupo familiar beneficiario y cuyo objetivo es facilitarle una solución habitacional de interés social.

*23.11.17*  
*23.11.17*

Gerencia Financiera - MINEC	
<b>RECIBIDO</b>	
Fecha:	23 NOV 2017
Hora:	4:14 PM
Nombre:	Miriam J. Alvarado

- IV. Que FONAVIPO requiere ejecutar el Proyecto "Otorgamiento de subsidios para construcción, mejoramiento de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda a familias de bajos ingresos", el cual tiene como objetivo, proveer de una solución habitacional a las familias identificadas entre los estratos 1 al 7 de los municipios priorizados por la Estrategia para la Erradicación de la Pobreza o que cumplan los criterios de elegibilidad del Programa de Contribuciones para Vivienda.
- V. Que debido a la difícil situación de las finanzas públicas, actualmente existen necesidades urgentes e impostergables en algunas Instituciones del Sector Público que no disponen de asignaciones presupuestarias dentro de sus respectivos Presupuestos Institucionales vigentes, las cuales se requieren atender, a efecto de contribuir al cumplimiento de sus metas y propósitos institucionales.
- VI. Que a efecto de poder disponer de los recursos necesarios para que FONAVIPO pueda ejecutar el Proyecto referido en el considerando IV, así como, para atender en forma urgente, las necesidades prioritarias en diferentes instituciones públicas, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 590, de fecha 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo No. 414, del 1º de febrero del mismo año, así: en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con el monto de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,624,318.00), provenientes de los recursos transferidos por parte de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y que constituyen excedentes de recursos no programados en dicha fuente de Ingresos; asimismo, en el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades relacionadas con el Sector Vivienda, se incrementa la Línea de Trabajo 02 Fondo Nacional de Vivienda Popular, con el monto de DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000,000.00); el Ramo de Relaciones Exteriores, la Unidad Presupuestaria 02 Servicio Diplomático, Consular y Salvadoreños en el Exterior, se refuerza la Línea de Trabajo 01 Representaciones Diplomáticas, con el monto de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$272,500.00) y la Línea de Trabajo 02 Representaciones Consulares, con la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$227,500.00); la Procuraduría General de la

República, en la Unidad Presupuestaria 02 Asistencia Legal, Preventivo Psico-Social, Mediación y Conciliación, se incrementa la Línea de Trabajo 01 Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia, con el monto de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00) y la Línea de Trabajo 02 Defensa de la Libertad Individual, con el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$262,159.00); el Ramo de Educación, en la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, se refuerza la Línea de Trabajo 01 Universidad de El Salvador, con el monto de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00); el Ramo de Trabajo y Previsión Social, en la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, se incrementa la Línea de Trabajo 01 Dirección Superior, con el monto de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$562,159.00) y el Ramo de Economía, en la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, se incrementa la Línea de Trabajo 03 Financiamiento al Subsidio al Gas Licuado, con el monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,500,000.00); además, en la Sección B Apartado II – Gastos, se modifica el Presupuesto Especial de la Universidad de El Salvador, en la parte de Ingresos y Gastos, por un monto de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00).

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II- INGRESOS, el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, la Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, se incrementa la Fuente Especifica 15799 Ingresos Diversos, por un monto de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,624,318.00).

B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,624,318.00), las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación:

**0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Servicio Diplomático, Consular y Salvadoreños en el Exterior		500,000	500,000
2017-0800-1-02-01-21-1 Fondo General	Representaciones Diplomáticas	272,500	272,500
02-21-1 Fondo General	Representaciones Consulares	227,500	227,500
<b>Total</b>		<b>500,000</b>	<b>500,000</b>

**1800 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Asistencia Legal, Preventivo Psico-Social, Mediación y Conciliación		562,159	562,159
2017-1800-2-02-01-21-1 Fondo General	Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia	300,000	300,000
02-21-1 Fondo General	Defensa de la Libertad Individual	262,159	262,169
<b>Total</b>		<b>562,159</b>	<b>562,159</b>

**3100 RAMO DE EDUCACIÓN**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
07 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades	Universidad de El Salvador	500,000	500,000
2017-3100-3-07-01-21-1 Fondo General		500,000	500,000
<b>Total</b>		<b>500,000</b>	<b>500,000</b>

**3300 RAMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección Superior	562,159	562,159
2017-3300-3-01-01-21-1 Fondo General		562,159	562,159
<b>Total</b>		<b>562,159</b>	<b>562,159</b>

**4100 RAMO DE ECONOMÍA**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
08 Apoyo a Otras Entidades	Financiamiento de Subsidio al Gas Licuado	2,500,000	2,500,000
2017-4100-4-08-03-21-1 - Fondo General		2,500,000	2,500,000
<b>Total</b>		<b>2,500,000</b>	<b>2,500,000</b>

**4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y  
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades relacionadas con el Sector Vivienda		10,000,000	10,000,000
2017-4300-3-06-02-21-1 - Fondo General	Fondo Nacional de Vivienda Popular	10,000,000	10,000,000
<b>Total</b>		<b>10,000,000</b>	<b>10,000,000</b>

C) En la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, en la parte correspondiente a la Universidad de El Salvador, se incrementa la fuente específica de ingresos y se refuerza la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, la Línea de Trabajo 01 Dirección Superior, con las cantidades que se indican a continuación:

**3101 UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		500,000
16 Transferencias Corrientes		
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623100 Ramo de Educación	500,000	
<b>Total</b>		<b>500,000</b>

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		500,000	500,000
2017-3101-3-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	500,000	500,000
<b>Total</b>		<b>500,000</b>	<b>500,000</b>

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
PRESIDENTE**

**LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA VICEPRESIDENTA**

**DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE**

**RODRIGO ÁVILA AVILÉS  
CUARTO VICEPRESIDENTE**

**SANTIAGO FLORES ALFARO  
QUINTO VICEPRESIDENTE**

**GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO**

**RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA  
SEGUNDO SECRETARIO**

**FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
TERCER SECRETARIO**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
CUARTO SECRETARIO**

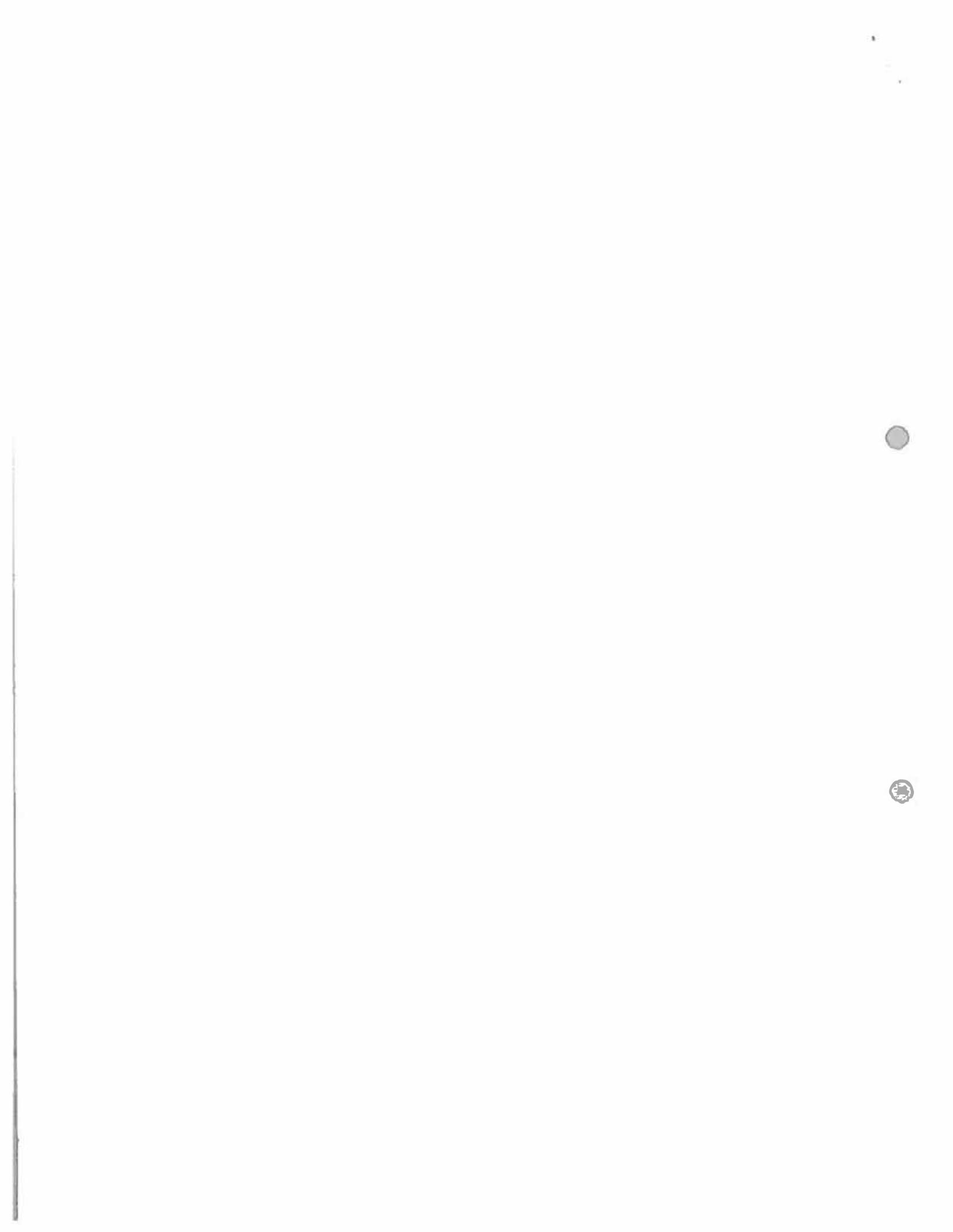
**JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS  
QUINTA SECRETARIA**

**SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA**

**MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO  
SÉPTIMO SECRETARIO**

**JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
OCTAVO SECRETARIO**

PMWJc





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 672

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 490, de fecha 26 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo 352, del 17 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la cual tiene por objeto normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y las de éstos con los productores de caña de azúcar.
- II. Que mediante el artículo 4 de la referida Ley, se crea el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es la máxima autoridad encargada de la aplicación de la referida ley.
- III. Que de conformidad al artículo 16 de la misma ley, el presupuesto de gastos e inversiones anuales del Consejo, será financiado con una contribución aportada por los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o ingenios por cada libra de azúcar extraída y que debe ser aprobada por la Asamblea Legislativa;
- IV. Que mediante Decreto Legislativo n.º 570, de fecha 20 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 413, del 23 del mismo mes y año, se estableció en QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MILLONÉSIMAS DE DÓLAR (\$0.000582), por libra de azúcar, la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2016/2017; la cual se estima en 1,588,058,419 libras, lo que totaliza un monto de \$924,250;
- V. Que de acuerdo con el artículo 11, numeral 13 de la citada ley, el CONSAA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto anual de operaciones para su inclusión en el Presupuesto General del Estado; por lo que,

Gerencia Financiera - MINEC

RECIBIDO  
12 JUN 2017

Fecha:

Hora: 11:00 am

Nombre: Miriam J. Atlas

Asamblea Legislativa, Centro de Gobierno "José Simeón Cañas",  
San Salvador, El Salvador. Código postal #2682

17.06.17



con el propósito que el CONSAA pueda disponer de las asignaciones presupuestarias que posibiliten su funcionamiento institucional, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2017, votada mediante Decreto Legislativo n.º 590, de fecha 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 22, Tomo No. 414, del 1 de febrero del mismo año, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, adicionando en la Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, la Línea de Trabajo 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con NOVECIENTOS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$924,250.00), en el Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales; asimismo, incorporar el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), por un monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,324,250.00).

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

1) En la Sección -A Presupuesto General del Estado:

- A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 41 – Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 – Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el específico 41102 – Contribución por Libra de Azúcar Extraída, con la cantidad de \$924,250.
- B) En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 07 Apoyo a Instituciones Adscritas, se adiciona la Línea de Trabajo 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósitos siguientes:



### 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		924,250
07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	Transferir los recursos de la Contribución Especial que aportan los productores de caña de azúcar y las centrales azucareras o Ingenios, para que el CONSAA norme las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de éstos con los productores de caña de azúcar.	924,250

### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto de Contribuciones Especiales
07 Apoyo a Instituciones Adscritas		924,250	924,250
2017-4100-4-07-07-24-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	924,250	924,250

- 2) En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II -GASTOS, adiciónase el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2017, así:



# Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

## A. MARCO INSTITUCIONAL

### 1. Política

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios del país y la de éstos con los productores de caña de azúcar, así como propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

### 2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Cumplir los mandatos definidos en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador y velar por su estricto cumplimiento.

Garantizar justicia, racionalidad y transparencia dentro de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, a través de la aplicación de acciones encaminadas a cumplir las disposiciones de la citada ley.

Promover la optimización de la productividad y competitividad agrícola, Industrial y comercial de la agroindustria azucarera en el ámbito nacional e internacional, logrando que los resultados coadyuven al desarrollo económico y social del país.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar, azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la realización de auditorías en los Ingenios del país y del registro de contratos de compraventa de caña de azúcar.

Realizar estudios técnicos referentes a la producción, consumo y determinación de precios en el sector azucarero.

Financiar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

### 3. Objetivos

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, auto consumo industrial y comercialización de azúcar y miel final, así como su distribución anual entre los ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad.



**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		924,250
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	924,250	
Financiamiento		
32 Saldos de Años Anteriores		400,000
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	400,000	
<b>Total</b>		<b>1,324,250</b>

**C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Director Ejecutivo	926,050
02	Servicios Técnicos y Legales	Director Ejecutivo	398,200
<b>Total</b>			<b>1,324,250</b>

**2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión**

	Apoyo al Desarrollo Económico
<b>Gastos Corrientes</b>	<b>1,312,100</b>
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	1,193,750
Remuneraciones	396,400
Bienes y Servicios	797,350
Gastos Financieros y Otros	66,550
Impuestos, Tasas y Derechos	1,200
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	65,350
Transferencias Corrientes	51,800
Transferencias Corrientes al Sector Privado	42,800
Transferencias Corrientes al Sector Externo	9,000
<b>Gastos de Capital</b>	<b>12,150</b>
Inversiones en Activos Fijos	12,150
Bienes Muebles	10,350
Intangibles	1,800
<b>Total</b>	<b>1,324,250</b>



### 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>01 Dirección y Administración Institucional</b>		926,050
01 Dirección y Administración	Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.	926,050
<b>02 Servicios Técnicos y Legales</b>		398,200
01 Supervisión, Ordenamiento y Control	Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.	398,200
<b>Total</b>		<b>1,324,250</b>

### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Código Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		269,600	527,650	66,550	50,400	11,850	914,200	11,850	926,050
2017-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Dirección y Administración	269,600	527,650	66,550	50,400		914,200		914,200
22-2 Recursos Propios						11,850		11,850	11,850
02 Servicios Técnicos y Legales		126,800	269,700		1,400	300	397,900	300	398,200
2017-4116-4-02-01-21-2 Recursos Propios	Supervisión, Ordenamiento y Control	126,800	269,700		1,400		397,900		397,900
22-2 Recursos Propios						300		300	300
<b>Total</b>		<b>396,400</b>	<b>797,350</b>	<b>66,550</b>	<b>51,800</b>	<b>12,150</b>	<b>1,312,100</b>	<b>12,150</b>	<b>1,324,250</b>

### D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

#### 1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
501.00 - 600.99	1	6,600
601.00 - 800.99	1	9,600
801.00 - 1,000.99	1	10,200
1,001.00 - 1,300.99	4	59,010
1,301.00 - 1,700.99	3	57,600
2,000.00 - 2,300.99	3	75,600
2,301.00 En Adelante	1	52,075
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>270,685</b>



**2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo**

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	1	52,075
Personal Técnico	7	148,800
Personal Administrativo	5	63,210
Personal de Servicio	1	6,600
Total	14	270,685

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA VICEPRESIDENTA

  
DONATO EUDONIO VAQUERANO RIVAS  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS  
CUARTO VICEPRESIDENTE





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 672

SANTIAGO FLORES ALFARO  
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA  
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS  
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO  
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
OCTAVO SECRETARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

**DECRETO N.º 657**

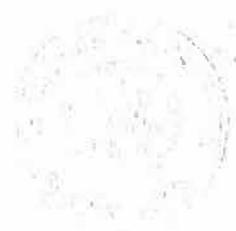
**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 98, de fecha 7 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 171, Tomo No. 372, del 14 del mismo mes y año, fue creado el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales y que en su Art. 12, literal d) establece la forma en que se han de pagar los intereses y amortización de los Certificados de Inversión Previsional.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 497, de fecha 29 de septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 412, de esa misma fecha, se modificó la Ley de Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, el cual tenía como propósito pagar, previo acuerdo del Consejo de Administración, a los tenedores de los Certificados de Inversión Previsionales, los intereses y la amortización de capital, con los recursos que se obtengan de las emisiones que realice el fiduciario de tales certificados.
- III. Que mediante la Resolución de la Sala de lo Constitucional donde se emitió medida cautelar por medio de la cual se dió la "suspensión provisional" de los efectos del Decreto Legislativo No. 497 antes relacionado, en el sentido que el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales no podrá emitir certificados de inversión previsionales para la amortización de la deuda derivada de los previamente emitidos, mientras se tramita el proceso.
- IV. Que debido a la medida cautelar implementada por la Sala de lo Constitucional se ha causado en las finanzas del Estado, una situación de impago, por un monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$56,665,225).
- V. Que la situación de impago hace necesario que la Asamblea Legislativa realice las reformas presupuestarias pertinentes, para poder cumplir con las obligaciones generadas por el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, hasta por un monto de US\$56,665,225, los cuales se destinarán para el pago de intereses y amortización de la deuda derivada de los certificados de inversión previsional.



Asamblea Legislativa, Centro de Gobierno "José Simón Cañas",  
San Salvador, El Salvador. Código postal #2682



**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$56,665,225.00) en la asignación del Ministerio de Hacienda para cumplir con las obligaciones previsionales, conforme se indica a continuación, así:

**0700 RAMO DE HACIENDA**

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
19 Financiamiento al Fondo de Amortización y Fideicomiso del Sistema de Pensiones Público	Fideicomiso de Obligaciones Previsionales	\$56,665,225	\$56,665,225
2017-0700-3-19-02-21-1 Fondo General		\$56,665,225	\$56,665,225
<b>Total</b>		<b>\$56,665,225</b>	<b>\$56,665,225</b>

- B) Las fuentes de la reforma al presupuesto realizada por un monto de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$56,665,225.00), se obtendrán de un conjunto de instituciones, para lo cual se autoriza al Ministerio de Hacienda para que realice en comunicación con los Titulares las reformas presupuestarias siguientes:



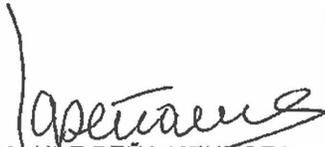
INSTITUCIONES	RECORTE
Consejo Nacional de la Judicatura	\$232,122.00
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	\$266,638.00
Ramo de Trabajo y Previsión Social	\$303,545.00
Ramo de Turismo	\$1,172,222.00
Corporación Salvadoreña de Turismo	\$2,000,000.00
Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$1,272,222.00
Procuraduría General de la República	\$429,741.00
Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial	\$1,272,222.00
Corte de Cuentas de la República	\$571,214.00
Ramo de Relaciones Exteriores	\$603,531.00
Ramo de Agricultura y Ganadería	\$1,612,214.00
Ramo de Economía	\$2,772,222.00 ✓
Ramo de Hacienda	\$4,772,222.00
Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano	\$3,962,902.00
Presidencia de la República	\$6,258,205.00
Ramo de la Defensa Nacional	\$2,672,222.00
Ramo de Justicia y Seguridad Pública	\$6,680,990.00
Ramo de Salud	\$4,128,936.00
Ramo de Educación	\$5,581,855.00
Lotería Nacional de Beneficencia	\$1,000,000.00
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa	\$2,000,000.00
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	\$2,000,000.00
Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma	\$3,000,000.00
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local	\$2,000,000.00
Superintendencia de Competencia	\$100,000.00 ✓
<b>TOTAL</b>	<b>\$56,665,225.00</b>

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

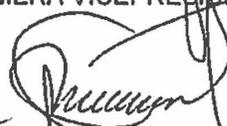
**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



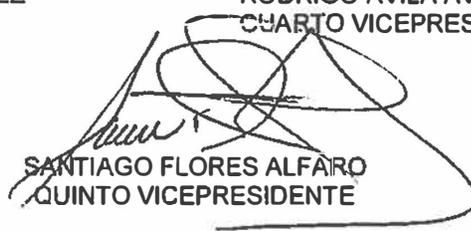
GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
PRESIDENTE

  
LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS  
CUARTO VICEPRESIDENTE

  
SANTIAGO FLORES ALFARO  
QUINTO VICEPRESIDENTE

  
GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO

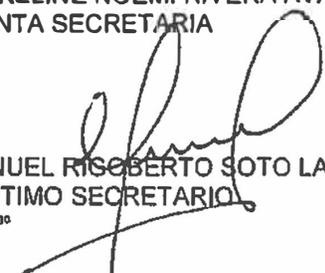
RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA  
SEGUNDO SECRETARIO

  
FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE  
TERCER SECRETARIO

  
REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
CUARTO SECRETARIO

  
JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS  
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

  
MANUEL ROBERTO SOTO LAZO  
SÉPTIMO SECRETARIO

  
JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
OCTAVO SECRETARIO



.... 5

DECRETO No. 657

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,



*Sánchez Cerén*  
SALVADOR SANCHEZ CEREN,  
Presidente de la República.

*Solórzano Castro*

ROBERTO DE JESÚS SOLÓRZANO CASTRO,  
Viceministro de Hacienda,  
Encargado del Despacho.

10





EL SALVADOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Constancia No 1769

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 656, el cual contiene la Reforma a la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 415, correspondiente al veintiuno de abril del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.



Mercedes Aída Campos de Sánchez,  
Jefe del Diario Oficial.



EL SALVADOR  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Constancia No 1770

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 657, el cual contiene Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 415, correspondiente al veintiuno de abril del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Mercedes Aida Campos de Sánchez,  
Jefe del Diario Oficial.

## Wilfredo de Jesús Mauricio

---

**De:** Milton Castro Aviles <maviles@minec.gob.sv>  
**Enviado el:** viernes, 28 de abril de 2017 02:30 p.m.  
**Para:** 'Wilfredo de Jesús Mauricio'  
**Asunto:** RV: Decreto No. 657 FOP

Para conocimiento

---

**De:** Julio Picche [mailto:JPicche@sc.gob.sv]  
**Enviado el:** viernes, 28 de abril de 2017 02:01 p.m.  
**Para:** Jose Armando Flores  
**Asunto:** RV: Decreto No. 657 FOP

Estimado Lic. Flores

Respuesta por parte de la D. G. P.

Atte.

**De:** Elias Eliseo Mazariego Hernandez [mailto:elias.mazariego@mh.gob.sv]  
**Enviado el:** viernes, 28 de abril de 2017 1:48 p. m.  
**Para:** Julio Picche <JPicche@sc.gob.sv>  
**CC:** 'Luis Enrique Sanchez Castro' <luis.sanchez@mh.gob.sv>  
**Asunto:** RE: Decreto No. 657 FOP

Estimado Lic. Picche:

En relación a su consulta, me permito comunicarle que **actualmente se encuentra en elaboración la nota oficial, para comunicar a las instituciones involucradas sobre la aplicación del Decreto Legislativo**, la cual será enviada oportunamente a cada institución.

Cordialmente,

---

Elias Mazariego  
Subjefe División Desarrollo Económico  
Dirección General de Presupuesto  
Ministerio de Hacienda

EL SALVADOR  
UNAMOS PARA CRECER

**De:** Julio Picche [mailto:JPicche@sc.gob.sv]  
**Enviado el:** viernes, 28 de abril de 2017 9:55 a. m.  
**Para:** 'Elias Eliseo Mazariego Hernandez' <elias.mazariego@mh.gob.sv>  
**Asunto:** RV: Decreto No. 657 FOP

Estimado Lic. Mazariego

Se hace acuse de recibo de los archivos en adjunto, referidos abajo.

Adicionalmente el titular del despacho consulta por la comunicación ( carta ) del despacho de Hacienda a la(s) institución(es) en lo referente a la afectación misma como resultado directo de la aplicación de dicho decreto.

Saludos cordiales.

**De:** Elias Eliseo Mazariego Hernandez [<mailto:elias.mazariego@mh.gob.sv>]

**Enviado el:** viernes, 28 de abril de 2017 9:28 a. m.

**Para:** julio.i.perez@mag.gob.sv; joaquin.montano@mop.gob.sv; Julio Picche <[JPicche@sc.gob.sv](mailto:JPicche@sc.gob.sv)>; rivas@corsatur.gob.sv

**Asunto:** RE: Decreto No. 657 FOP

Estimados Jefes UFI's:

Agradeceré su confirmación de haber recibido la información adjunta, remitida el pasado 26 de abril.

Cordialmente,

Elias Mazariego.

**De:** Elias Eliseo Mazariego Hernandez [<mailto:elias.mazariego@mh.gob.sv>]

**Enviado el:** miércoles, 26 de abril de 2017 8:03 a. m.

**Para:** 'wmauricio@minec.gob.sv' <[wmauricio@minec.gob.sv](mailto:wmauricio@minec.gob.sv)>; 'julio.i.perez@mag.gob.sv' <[julio.i.perez@mag.gob.sv](mailto:julio.i.perez@mag.gob.sv)>; 'joaquin.montano@mop.gob.sv' <[joaquin.montano@mop.gob.sv](mailto:joaquin.montano@mop.gob.sv)>; 'ccanas@marn.gob.sv' <[ccanas@marn.gob.sv](mailto:ccanas@marn.gob.sv)>; 'icalderon@mitur.gob.sv' <[icalderon@mitur.gob.sv](mailto:icalderon@mitur.gob.sv)>; 'jpicche@sc.gob.sv' <[jpicche@sc.gob.sv](mailto:jpicche@sc.gob.sv)>; 'rivas@corsatur.gob.sv' <[rivas@corsatur.gob.sv](mailto:rivas@corsatur.gob.sv)>

**CC:** 'Luis Enrique Sanchez Castro' <[luis.sanchez@mh.gob.sv](mailto:luis.sanchez@mh.gob.sv)>

**Asunto:** Decreto No. 657 FOP

Estimados Jefes UFI's:

Para su conocimiento y aplicación en el SAFI remito copia de Decreto Legislativo No. 657 de fecha 21 de abril del corriente año, y constancia de su publicación emitida por el Diario Oficial.

Favor confirmar la recepción de dicho documento.

Cordialmente,

Elias Mazariego  
Subjefe División Desarrollo Económico  
Dirección General del Presupuesto  
Ministerio de Hacienda



#### NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico puede ser confidencial y solo debe ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje es prohibida y será sancionada de acuerdo a la ley. Si por error recibe este mensaje favor reenviarlo y borrarlo inmediatamente.

Nada en este correo electrónico se debería de interpretar como firma electrónica bajo ley aplicable.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 618

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N.º 534, de fecha 10 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial N.º 210, Tomo 413 del 11 de ese mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para emitir Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América hasta por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$550,000,000.00), a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional e Internacional.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 del citado decreto, los recursos provenientes de la emisión de los Títulos Valores de Crédito se distribuirían de la siguiente manera: US\$307,000,000 para convertir deuda de corto a largo plazo; US\$82,000,000 para pago de FODES del último trimestre del año 2016; US\$65,000,000 para pago de remuneraciones; US\$50,000,000 para cancelación de requerimientos pendientes de pago y US\$46,000,000 para cancelación del subsidio al consumo de energía eléctrica.
- III. Que en el Art. 4 del referido decreto y debido a la impostergable urgencia que demandaba la necesidad de disponer de liquidez, se facultó al Ministerio de Hacienda para la obtención de un Crédito Puente hasta por la cantidad de US\$550,000,000, los cuales serían cubiertos una vez colocados los Títulos Valores de Crédito relacionados en el primer considerando del presente decreto.
- IV. Que en razón de atender las condiciones de mercado más convenientes y favorables para el país, según lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 4 antes referido, con fecha 22 de diciembre de 2016, el Ministerio de Hacienda contrató un Crédito Puente hasta por la cantidad de US\$75,000,000, cuyos recursos fueron destinados para financiar parcialmente el pago del FODES del último trimestre del año 2016 por US\$44,200,000 y el monto restante de US\$30,800,000 para atender requerimientos pendientes de pago.
- V. Que con el propósito de aprovechar el destacado interés de los inversionistas del mercado internacional por los bonos del Estado Salvadoreño, con fecha 21 de febrero

*[Handwritten signature]*

Ministerio de Hacienda - MINEC  
**RECIBIDO**  
Fecha: 01-03-2017  
Hora: 9:30 am.  
Nombre: Will.



de 2017, se realizó la colocación de Bonos Soberanos (Eurobonos) en el mercado internacional por una suma de US\$600,000,000.00, de los cuales US\$550,000,000.00 corresponden a los Títulos Valores autorizados mediante el Decreto Legislativo No. 534 mencionado en el primer considerando y los restantes US\$50,000,000.00 son el complemento de los US\$102,000,000.00 colocados en el año 2016 y que fueron autorizados mediante Decreto Legislativo N.º 388, de fecha 26 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial N.º 98, Tomo 411, del 27 del mismo mes y año, para financiar la oportuna y adecuada aplicación de las Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública.

- VI. Que de conformidad a lo que establece el Art. 10 del Decreto Legislativo N.º 534 arriba relacionado, los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de Títulos Valores de Crédito que se autorizan mediante dicho Decreto, se deberán incorporar al Presupuesto General del Estado del Ejercicio Fiscal en que se lleve a cabo la colocación.
  
- VII. Que a efecto de poder disponer de los recursos necesarios para atender en este momento la urgente e ineludible cancelación del subsidio al consumo de energía eléctrica, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo N.º 590, de fecha 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial N.º 22, Tomo 414, del 1 de febrero del mismo año, así: en el Apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, se incorpora la Cuenta 312 Colocaciones de Títulos Valores en el Mercado Externo y la Fuente Específica 31201 Bonos del Estado, con un monto de CUARENTA Y SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,000,000.00). Asimismo, en el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, en la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, se incorpora la Línea de Trabajo 04 Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, con un monto de CUARENTA Y SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$46,000,000.00). Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B. 2 Empresas Públicas, Apartado II Gastos, se incrementan las asignaciones del Presupuesto Especial de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, con un monto de CUARENTA Y SEIS MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$46,000,000.00).

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 618

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección- A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II – INGRESOS, en el Rubro 31 Endeudamiento Público, se incorpora la Cuenta 312 Colocaciones de Títulos Valores en el Mercado Externo y la Fuente Específica 31201 Bonos del Estado, con el monto de CUARENTA Y SEIS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46,000,000.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, literal B. Asignación de Recursos, en la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, se incorpora la Línea de Trabajo 04 Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa en los Numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, con el monto que se indica a continuación:

**4100 Ramo de Economía**

**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
08 Apoyo a Otras Entidades		46,000,000
04 Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa	Transferir recursos a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa para el pago del subsidio al consumo de energía eléctrica residencial	46,000,000
<b>Total</b>		<b>46,000,000</b>



**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
08 Apoyo a Otras Entidades		46,000,000	46,000,000
2017-4100-4-08-04-21-1 Fondo General	Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa	46,000,000	46,000,000
<b>Total</b>		<b>46,000,000</b>	<b>46,000,000</b>

En la Sección B – Presupuestos Especiales, B.2 Empresas Públicas, Apartado II-Gastos, aumentase la Fuente Específica de Ingresos y las Asignaciones de Gastos de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, conforme se indica a continuación:

**4106 Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa**

**INGRESOS**

16 Transferencias Corrientes

162 Transferencias Corrientes del Sector Público

1624100 Ramo de Economía

46,000,000

**EGRESOS**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
05 Producción de los Servicios de Energía Eléctrica		46,000,000	46,000,000
2017-4106-7-05-03-21-1 Fondo General	Pago de Subsidio al Consumo de Energía Eléctrica	46,000,000	46,000,000
<b>Total</b>		<b>46,000,000</b>	<b>46,000,000</b>

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

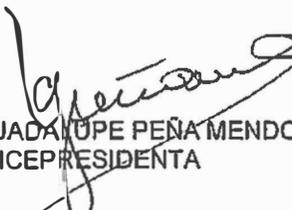


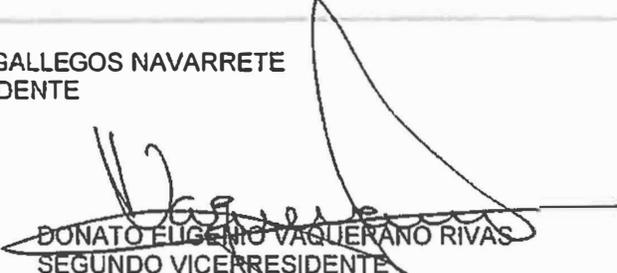
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 618

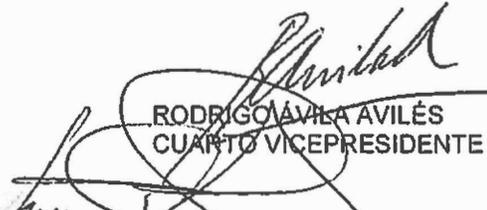
DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los  
veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

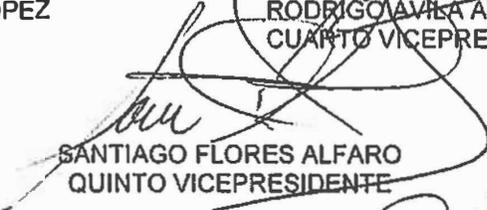
GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
PRESIDENTE

  
LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA VICEPRESIDENTA

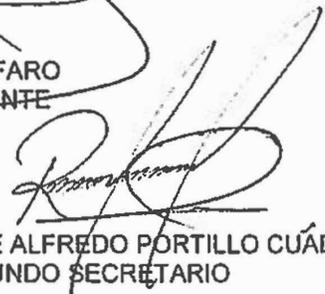
  
DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

  
RODRIGO AVILA AVILÉS  
CUARTO VICEPRESIDENTE

  
SANTIAGO FLORES ALFARO  
QUINTO VICEPRESIDENTE

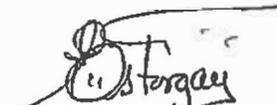
GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO

  
RENÉ ALFREDO PORTILLO CUÁDRA  
SEGUNDO SECRETARIO

  
FRANCISCO JOSÉ ZBLAH SAFIE  
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
CUARTO SECRETARIO

  
JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS  
QUINTA SECRETARIA

  
SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR  
SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO  
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
OCTAVO SECRETARIO

EPWwfgc



SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,



*Sánchez*  
SALVADOR SÁNCHEZ GERÉN,  
Presidente de la República.

*Juan Ramon Carlos Enrique Cáceres Chávez*  
JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,  
Ministro de Hacienda



EL SALVADOR  
PAZ Y JUSTICIA PARA TODOS

Constancia No 438

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 618, el cual contiene Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde al Ramo de Economía, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 41, Tomo No. 414, correspondiente veintiocho de febrero del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Secretaria para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, uno de marzo de dos mil diecisiete.



Mercedes Aida Campos de Sánchez,  
Jefe del Diario Oficial.

10



San Salvador, 16 de noviembre de 2017

Dirección: GENERAL DEL PRESUPUESTO

Asunto: Ampliación Automática a la  
estimación de Ingresos y Egresos en  
la Ley de Presupuesto vigente

**HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

Nº. 1694 San Salvador, 16 de noviembre de 2017

**EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el inciso segundo del Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que la asignación de financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico del Ramo correspondiente, será ampliada automáticamente con el exceso de los ingresos que se perciban en la fuente específica respectiva.
- II. Que el crédito presupuestario autorizado en la Ley de Presupuesto vigente para el financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico asciende a \$16,571,425, el cual ha sido incrementado mediante cinco ampliaciones automáticas por valor total de \$13,822,001, autorizadas mediante Acuerdos Ejecutivos Nos. 828, 995, 1191, 1343 y 1532 de fechas 21 de junio, 21 de julio, 28 de agosto, 25 de septiembre y 19 de octubre de 2017, resultando una cifra modificada por \$30,393,426; no obstante, y de conformidad a las certificaciones emitidas por la Dirección General de Tesorería, el ingreso acumulado de enero a noviembre/17 por comercialización de gasolina, alcanza un monto de \$33,389,808.51, presentando un excedente de \$2,996,382.51.
- III. Que los recursos autorizados en la Ley de Presupuesto vigente no son suficientes para dar cobertura a los compromisos derivados del subsidio del gas licuado de petróleo del presente ejercicio fiscal, por lo que se hace necesario efectuar una Ampliación Automática de la asignación para la Estabilización y Fomento Económico, por valor de \$2,996,382.

**POR TANTO:**

En uso de la facultad que le confiere el Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado





Ministerio de Hacienda

EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

**ACUERDA:**

Introducir en la Ley de Presupuesto vigente, Sección A, las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el apartado II Ingresos, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, cuenta 157 Otros Ingresos No Clasificados, AUMENTÁSE la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de \$2,996,382 que corresponden a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos por la comercialización de gasolina.
- B) En el Apartado III GASTOS, en el Ramo de Economía, AMPLÍASE la asignación correspondiente a la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 02 Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico, por la cantidad de \$2,996,382 según el detalle siguiente:

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2017-4100-4-08-02-21-1	Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico	\$2,996,382

COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA (F) CECACERES”.

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.



DIOS UNION LIBERTAD

Roberto de Jesús Solórzano Castro  
VICEMINISTRO DE HACIENDA

*92*  
*17.11.17*

Gerencia Financiera - MINEC  
**RECIBIDO**  
 Fecha: **17 NOV 2017**  
 Hora: **10:50 Gm.**  
 Nombre: *Miriam T. Mas*



Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

REPUBLICA DE EL SALVADOR

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 25 de septiembre de 2017

Dirección: GENERAL DEL PRESUPUESTO

Asunto: Ampliación Automática a la estimación de Ingresos y Egresos en la Ley de Presupuesto vigente.

**HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

"No. 1343 San Salvador, 25 de septiembre de 2017

**EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el inciso segundo del Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que la asignación Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico del Ramo correspondiente, será ampliada automáticamente con el exceso de los ingresos que se perciban en la fuente específica respectiva.
- II. Que el crédito presupuestario autorizado en la Ley de Presupuesto vigente para el Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico asciende a \$16,571,425, el cual ha sido incrementado mediante tres ampliaciones automáticas por valor total de \$7,723,216, autorizadas mediante Acuerdos Ejecutivos Nos. 828, 995 y 1191 de fechas 21 de junio, 21 de julio y 28 de agosto de 2017, resultando una cifra modificada por \$24,294,641; no obstante, y de conformidad a las certificaciones emitidas por la Dirección General de Tesorería, el ingreso acumulado de enero a septiembre/17 por comercialización de gasolina, alcanza un monto de \$27,349,771.26, presentando un excedente de \$3,055,130.26.
- III. Que los recursos autorizados en la Ley de Presupuesto vigente no son suficientes para dar cobertura a los compromisos derivados del subsidio del gas licuado de petróleo del presente ejercicio fiscal, por lo que se hace necesario efectuar una Ampliación Automática de la asignación para la Estabilización y Fomento Económico, por valor de \$3,055,130.

**POR TANTO:**

En uso de la facultad que le confiere el Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.



*Handwritten signature*

*Handwritten signature and date 26-9-2017*



Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTABLECIDO EN 1941

EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

**ACUERDA:**

Introducir en la Ley de Presupuesto vigente, Sección A, las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el apartado II Ingresos, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, cuenta 157 Otros Ingresos No Clasificados, AUMENTASE la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de \$3,055,130 que corresponden a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos por la comercialización de gasolina.
- B) En el Apartado III GASTOS, en el Ramo de Economía, AMPLÍASE la asignación correspondiente a la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 02 Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico, por la cantidad de \$3,055,130 según el detalle siguiente:

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2017-4100-4-08-02-21-1	Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico	\$3,055,130

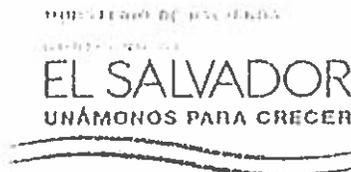
COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA (F) CECACERES”.

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.



DIOS UNION LIBERTAD

Roberto de Jesús Solórzano Castro  
VICEMINISTRO DE HACIENDA



28.08.17

San Salvador, 28 de agosto de 2017

Dirección: GENERAL DEL PRESUPUESTO

Asunto: Ampliación Automática a la estimación de Ingresos y Egresos en la Ley de Presupuesto vigente.

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

"No. 1191 San Salvador, 28 de agosto de 2017

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA.

CONSIDERANDO:

- I. Que el inciso segundo del Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que la asignación Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico del Ramo correspondiente, será ampliada automáticamente con el exceso de los ingresos que se perciban en la fuente específica respectiva.
- II. Que el crédito presupuestario autorizado en la Ley de Presupuesto vigente para el Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico asciende a \$16,571,425, el cual ha sido incrementado mediante dos ampliaciones automáticas por valor total de \$4,459,021, autorizadas mediante Acuerdos Ejecutivos Nos. 828 y 995 de fechas 21 de junio y 21 de julio de 2017, resultando una cifra modificada por \$21,030,446; no obstante, y de conformidad a las certificaciones emitidas por la Dirección General de Tesorería, el ingreso acumulado de enero a agosto/17 por comercialización de gasolina, alcanza un monto de \$24,294,641.35, presentando un excedente de \$3,264,195.35.
- III. Que los recursos autorizados en la Ley de Presupuesto vigente no son suficientes para dar cobertura a los compromisos derivados del subsidio del gas licuado de petróleo del presente ejercicio fiscal, por lo que se hace necesario efectuar una Ampliación Automática de la asignación para la Estabilización y Fomento Económico, por valor de \$3,264,195.

POR TANTO:

En uso de la facultad que le confiere el Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.



P.A.



Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

**ACUERDA:**

Introducir en la Ley de Presupuesto vigente, Sección A, las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el apartado II Ingresos, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, cuenta 157 Otros Ingresos No Clasificados, AUMENTÁSE la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de \$3,264,195 que corresponden a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos por la comercialización de gasolina.
- B) En el Apartado III GASTOS, en el Ramo de Economía, AMPLÍASE la asignación correspondiente a la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 02 Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico, por la cantidad de \$3,264,195 según el detalle siguiente:

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	56 <u>TRANSEERENCIAS</u> <u>CORRIENTES</u>
2017-4100-4-08-02-21-1	Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico	\$3,264.195

COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA (F) CECACERES”.

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.



DIOS UNION LIBERTAD

Roberto de Jesús Solórzano Castro  
VICEMINISTRO DE HACIENDA



Ministerio de Hacienda

Gerencia Financiera - MINEC  
**RECIBIDO**  
 Fecha: 25 JUL 2017  
 Hora: 11:29 am  
 Nombre: Miriam T. Alas

MINISTERIO DE HACIENDA

EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 21 de julio de 2017

Dirección: GENERAL DEL PRESUPUESTO

Asunto: Ampliación Automática a la estimación de Ingresos y Egresos en la Ley de Presupuesto vigente

**HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

"No. 995 San Salvador, 21 de julio de 2017

**EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el inciso segundo del Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que la asignación de Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico del Ramo correspondiente, será ampliada automáticamente con el exceso de los ingresos que se perciban en la fuente específica respectiva.
- II. Que el crédito presupuestario autorizado en la Ley de Presupuesto vigente para el Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico asciende a \$16,571,425, el cual fué incrementado producto de una primera ampliación automática por \$1,519,395 autorizada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 828 de fecha 21 de junio de 2017, resultando una cifra modificada por \$18,090,820; no obstante, y de conformidad a las certificaciones emitidas por la Dirección General de Tesorería, el ingreso acumulado de enero a julio/17 por comercialización de gasolina, alcanza un monto de \$21,030,446.12, presentando un excedente de \$2,939,626.12.
- III. Que los recursos autorizados en la Ley de Presupuesto vigente no son suficientes para dar cobertura a los compromisos derivados del subsidio del gas licuado de petróleo del presente ejercicio fiscal, por lo que se hace necesario efectuar una Ampliación Automática de la asignación para la Estabilización y Fomento Económico, por valor de \$2,939,626.

**POR TANTO:**

En uso de la facultad que le confiere el Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

*Handwritten signature and date: 25.07.17*



*Handwritten signature*



Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

**ACUERDA:**

Introducir en la Ley de Presupuesto vigente, Sección A, las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el apartado II Ingresos, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, cuenta 157 Otros Ingresos No Clasificados, AUMENTASE la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de \$2,939,626 que corresponden a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos por la comercialización de gasolina.
- B) En el Apartado III GASTOS, en el Ramo de Economía, AMPLÍASE la asignación correspondiente a la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 02 Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico, por la cantidad de \$2,939,626 según el detalle siguiente:

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2017-4100-4-08-02-21-1	Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico	\$2,939,626

COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA (F) CECACERES”.

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



Roberto de Jesus Solórzano Castro  
VICEMINISTRO DE HACIENDA



Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

19 de octubre de 2017  
San Salvador,

Dirección: GENERAL DEL PRESUPUESTO

Asunto: Ampliación Automática a la estimación de Ingresos y Egresos en la Ley de Presupuesto vigente.

**HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

“No. 1532 San Salvador, 19 de octubre de 2017

**EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el inciso segundo del Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que la asignación Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico del Ramo correspondiente, será ampliada automáticamente con el exceso de los ingresos que se perciban en la fuente específica respectiva.
- II. Que el crédito presupuestario autorizado en la Ley de Presupuesto vigente para el Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico asciende a \$16,571,425, el cual ha sido incrementado mediante cuatro ampliaciones automáticas por valor total de \$10,778,346, autorizadas mediante Acuerdos Ejecutivos Nos. 828, 995, 1191 y 1343 de fechas 21 de junio, 21 de julio, 28 de agosto y 25 de septiembre de 2017, resultando una cifra modificada por \$27,349,771; no obstante, y de conformidad a las certificaciones emitidas por la Dirección General de Tesorería, el ingreso acumulado de enero a octubre/17 por comercialización de gasolina, alcanza un monto de \$30,393,426.48, presentando un excedente de \$3,043,655.48.
- III. Que los recursos autorizados en la Ley de Presupuesto vigente no son suficientes para dar cobertura a los compromisos derivados del subsidio del gas licuado de petróleo del presente ejercicio fiscal, por lo que se hace necesario efectuar una Ampliación Automática de la asignación para la Estabilización y Fomento Económico, por valor de \$3,043,655.

**POR TANTO:**

En uso de la facultad que le confiere el Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

*[Handwritten signature and date]*  
 Gerencia Financiera - MITEC  
**RECIBIDO**  
 Fecha: 25-10-17  
 Hora: 3:38 pm  
 Nombre: *[Handwritten name]*



*[Handwritten initials]*

10



11





Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

**ACUERDA:**

Introducir en la Ley de Presupuesto vigente, Sección A, las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el apartado II Ingresos, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, cuenta 157 Otros Ingresos No Clasificados, AUMENTASE la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de \$3,043,655 que corresponden a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos por la comercialización de gasolina.
- B) En el Apartado III GASTOS, en el Ramo de Economía, AMPLÍASE la asignación correspondiente a la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 02 Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico, por la cantidad de \$3,043,655 según el detalle siguiente:

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2017-4100-4-08-02-21-1	Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico	\$3,043,655

COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA (F) CECACERES”.

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



Roberto de Jesús Solórzano Castro  
VICEMINISTRO DE HACIENDA



Ministerio de Hacienda



EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 11 de diciembre de 2017

Dirección: GENERAL DEL PRESUPUESTO

Asunto: Ampliación Automática a la estimación de Ingresos y Egresos en la Ley de Presupuesto vigente

**HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

No. 1842 San Salvador, 11 de diciembre de 2017

**EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA.**

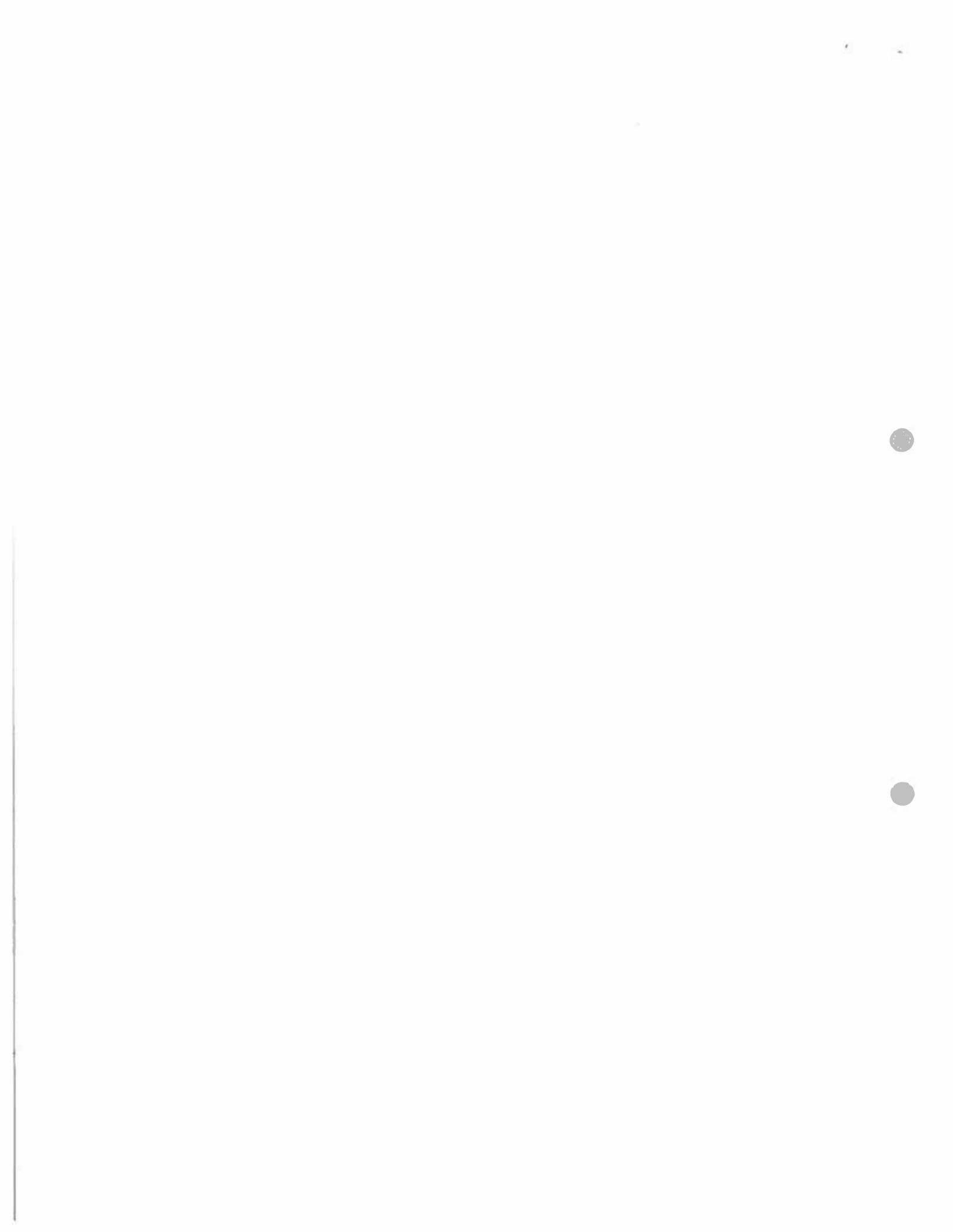
**CONSIDERANDO:**

- I. Que el inciso segundo del Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que la asignación de Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico del Ramo correspondiente, será ampliada automáticamente con el exceso de los ingresos que se perciban en la fuente específica respectiva.
- II. Que el crédito presupuestario autorizado en la Ley de Presupuesto vigente para el Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico asciende a \$16,571,425, el cual ha sido incrementado mediante seis ampliaciones automáticas por valor total de \$16,818,383, autorizadas mediante Acuerdos Ejecutivos Nos. 828, 995, 1191, 1343, 1532 y 1694 de fechas 21 de junio, 21 de julio, 28 de agosto, 25 de septiembre, 19 de octubre y 16 de noviembre de 2017, resultando una cifra modificada por \$33,389,808; no obstante, y de conformidad a las certificaciones emitidas por la Dirección General de Tesorería, el ingreso acumulado de enero a diciembre/17 por comercialización de gasolina, alcanza un monto de \$36,516,677.20, presentando un excedente de \$3,126,869.20.
- III. Que los recursos autorizados en la Ley de Presupuesto vigente no son suficientes para dar cobertura a los compromisos derivados del subsidio del gas licuado de petróleo del presente ejercicio fiscal, por lo que se hace necesario efectuar una Ampliación Automática de la asignación para la Estabilización y Fomento Económico, por valor de \$3,126,869.

**POR TANTO:**

En uso de la facultad que le confiere el Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.









Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

**ACUERDA:**

Introducir en la Ley de Presupuesto vigente, Sección A, las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el apartado II Ingresos, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, cuenta 157 Otros Ingresos No Clasificados, AUMENTASE la Fuente Especifica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de \$3,126,869 que corresponden a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos por la comercialización de gasolina.
- B) En el Apartado III GASTOS, en el Ramo de Economía, AMPLÍASE la asignación correspondiente a la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 02 Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico, por la cantidad de \$3,126,869 según el detalle siguiente:

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2017-4100-4-08-02-21-1	Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico	\$3,126,869

COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA (F) CECACERES”.

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.



DIOS UNION LIBERTAD

  
Roberto de Jesus Solórzano Castro  
VICEMINISTRO DE HACIENDA



Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA  
REPUBLICA DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 21 de junio de 2017

Dirección: GENERAL DEL PRESUPUESTO

Asunto: Ampliación Automática a la estimación de Ingresos y Egresos en la Ley de Presupuesto vigente.

**HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

'No. 828 San Salvador, 21 de junio de 2017.

**EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el inciso segundo del Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que la asignación Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico del Ramo correspondiente, será ampliada automáticamente con el exceso de los ingresos que se perciban en la fuente específica respectiva.
- II. Que el crédito presupuestario autorizado en la Ley de Presupuesto vigente para el Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico asciende a \$16,571,425, y de conformidad a las certificaciones de ingresos percibidos emitidas por la Dirección General de Tesorería, el ingreso acumulado de enero a junio/17 por comercialización de gasolina, alcanza el monto de \$18,090,820.87, presentando un excedente de \$1,519,395.87.
- III. Que los recursos autorizados en la Ley de Presupuesto vigente no son suficientes para dar cobertura a los compromisos derivados del subsidio del gas licuado de petróleo del presente ejercicio fiscal, por lo que se hace necesario efectuar una Ampliación Automática de la asignación para la Estabilización y Fomento Económico, por valor de \$1,519,395.

**POR TANTO:**

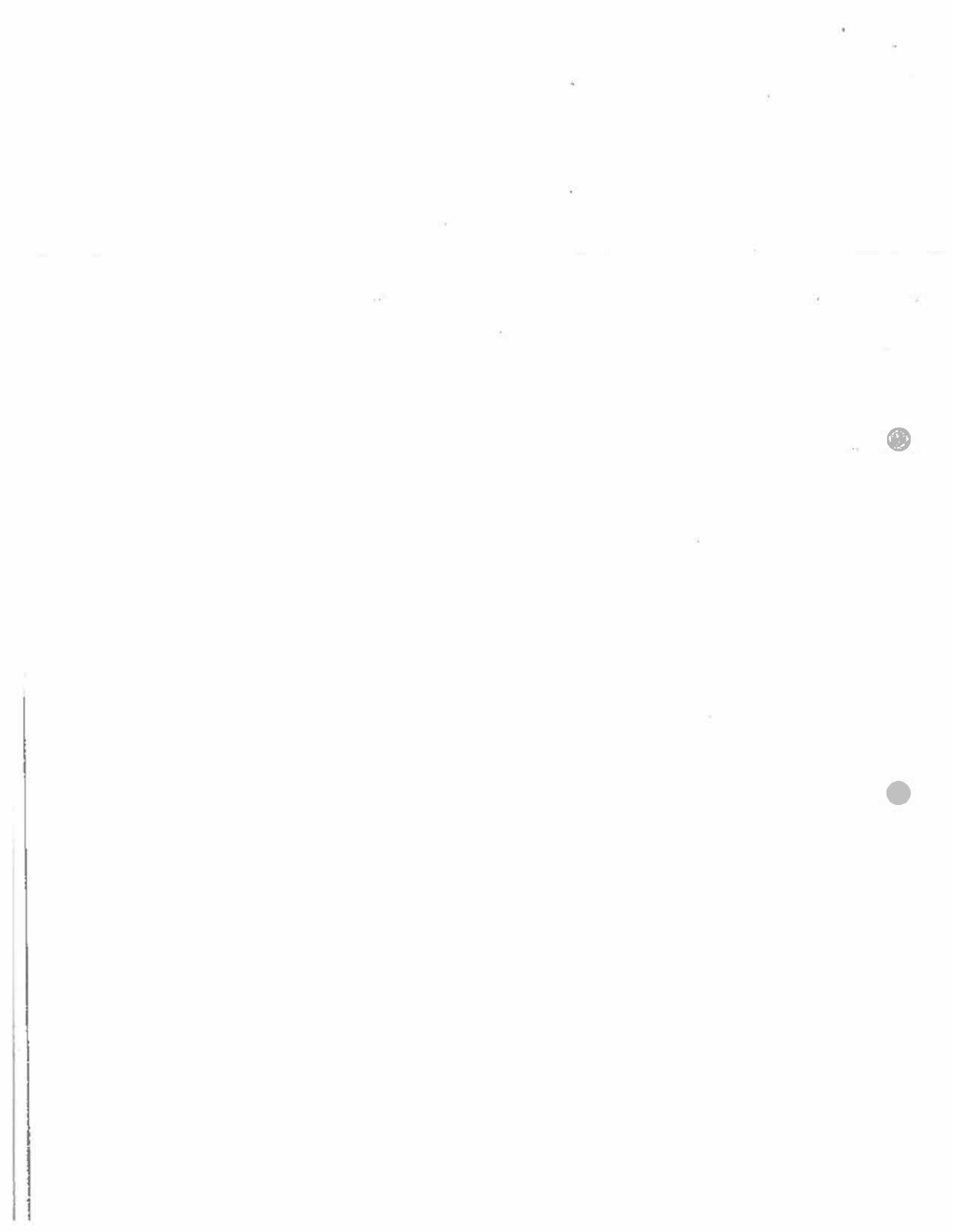
En uso de la facultad que le confiere el Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

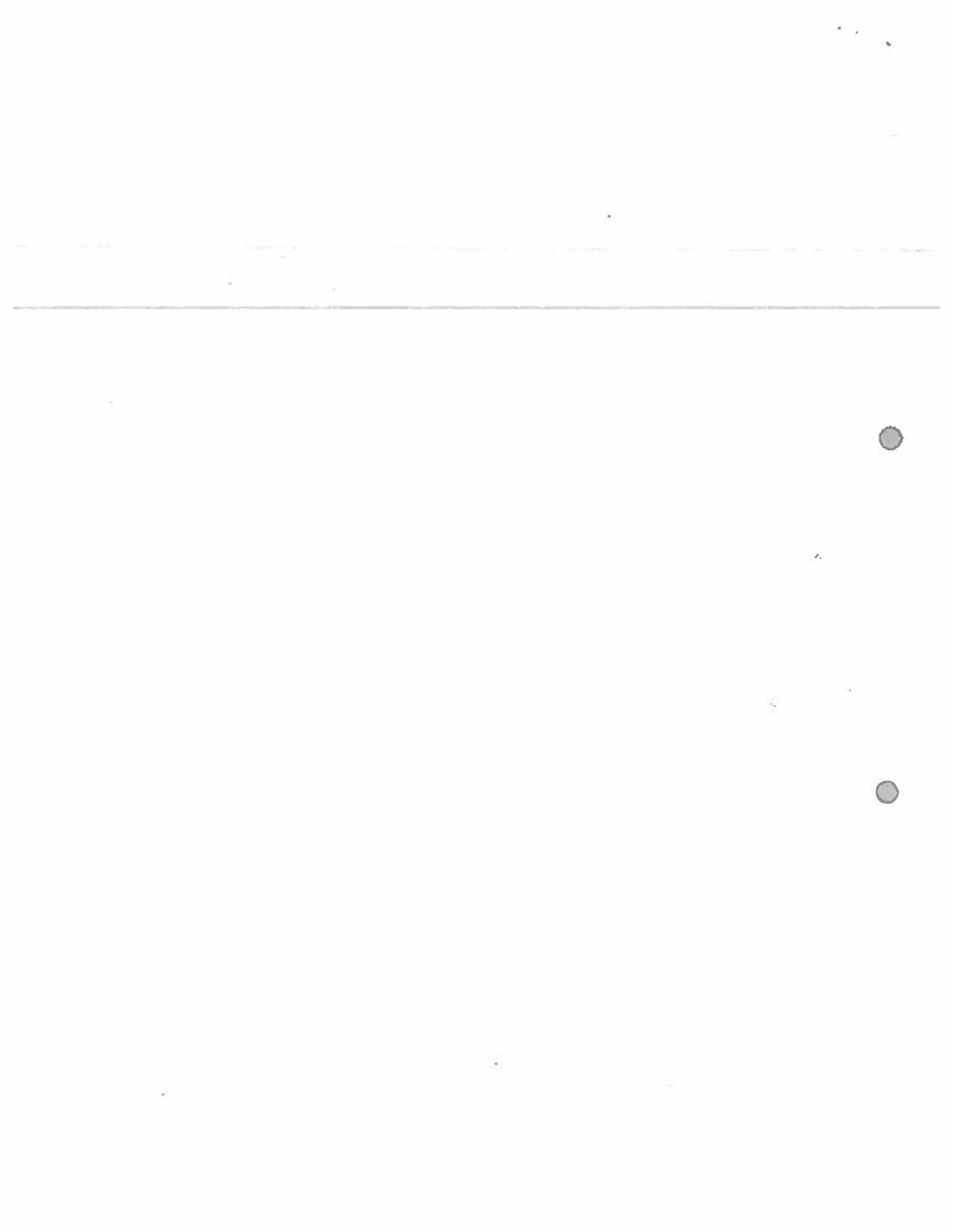
*Handwritten signature and date: 22-06-17*

Gerencia Financiera - MINEC  
**RECIBIDO**  
 Fecha: 22 JUN 2017  
 Hora: 2:26 pm  
 Nombre: *Miriam G. Atlas*



*Handwritten initials: P.A.*







Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA  
REPUBLICA DE EL  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**ACUERDA:**

Introducir en la Ley de Presupuesto vigente, Sección A, las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el apartado II Ingresos, Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, cuenta 157 Otros Ingresos No Clasificados, AUMENTÁSE la Fuente Específica 15799 Ingresos Diversos, con la cantidad de \$1,519,395 que corresponden a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos por la comercialización de gasolina.
- B) En el Apartado III GASTOS, en el Ramo de Economía, AMPLÍASE la asignación correspondiente a la Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 02 Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico, por la cantidad de \$1,519,395 según el detalle siguiente:

CODIGO	LINEA DE TRABAJO	56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2017-4100-4-08-02-21-1	Financiamiento para la Estabilización y Fomento Económico	\$1,519,395

COMUNIQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA (F) CECACERES”.

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.



DIOS UNION LIBERTAD

Roberto de Jesús Solórzano Castro  
VICEMINISTRO DE HACIENDA